

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Santander por la que se transcribe relación de aspirantes para Peones Camineros de las carreteras del Estado, aprobados en los exámenes celebrados al efecto

Relación de aspirantes para Peones Camineros de las carreteras del Estado aprobados en los exámenes celebrados al efecto y cuya aprobación ha sido refrendada por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por Orden de 15 del actual, con expresión del número por orden de méritos:

1. Clemente Fernández Morante.
2. Antonio Negrete Monasterio
3. Elías Llana Lavín
4. Félix Martínez González
5. Florentino Sainz Rivero.
6. Clemente Roldán Sánchez.
7. Demetrio Jorrián Gutiérrez
8. Aquilino Fernández y Fernández.
9. Jesús Gutiérrez Lavín
10. Modesto Fernández Gutiérrez
11. Juvenco García Gómez.
12. Eustaquio Puente Aloroso.
13. Paulino Gutiérrez Alvarez.
14. José María García González
15. Agustín Vallejo Martínez.

Lo que de acuerdo con lo prevenido en el artículo 8.º del vigente Reglamento orgánico del Cuerpo de Camineros de las Carreteras del Estado, de fecha 23 de julio de 1943, se hace público a los efectos procedentes

Santander, 21 de julio de 1961.—El Ingeniero Jefe.—3.077.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 13 de julio de 1961 por la que se anuncia oposición para proveer cuatro plazas de Catedráticos numerarios del grupo VIII. B. «Tecnología mecánica y Metrotecnia. Conocimiento, ensayo y tratamiento de materiales», de Escuelas Técnicas de Peritos Industriales.

Imo. Sr.: En uso de las facultades que le están conferidas y de conformidad con lo establecido en el Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13 y Orden de 10 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto) por la que se aprueba el Reglamento de Oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas, modificado en su texto por la de 25 de mayo último («Boletín Oficial del Estado» de 18 de junio), dictada en aplicación de lo dispuesto en el Decreto de 9 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 20, que determina con carácter general las obligaciones de dicho Profesorado,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Anunciar a oposición cuatro plazas de Catedrático numerario del grupo VIII. B): «Tecnología mecánica y Metrotecnia. Conocimiento, Ensayo y Tratamiento de materiales», de Escuelas Técnicas de Peritos Industriales, dotadas con el sueldo anual de 21.480 pesetas, correspondientes al de entrada en el Escalafón, dos mensualidades extraordinarias, la gratificación de 3.500 pesetas, así como también, en su caso, la que con carácter complementario se establece en el artículo segundo del citado Decreto de 9 de febrero último y demás emolumentos legales.

La elección de plazas por los opositores que la obtengan se realizará entre las siguientes vacantes: Alcoy, Béjar, Bilbao, Cá-

diz, Córdoba, Gijón, Jaén, Las Palmas, Linares, Logroño, Madrid, Málaga, San Sebastián, Santander, Sevilla, Vigo, Villanueva y Geltrú y Zaragoza.

Segundo. Podrán concurrir a la misma, a tenor de lo previsto en la Orden de 15 de diciembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero siguiente), quienes estén en posesión de alguno de los títulos de Ingeniero Industrial o Perito de la misma especialidad.

Tercero.—Quienes deseen tomar parte en estas oposiciones presentarán sus instancias en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional o en cualquiera de los Centros autorizados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18), en el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán manifestar en las mismas, en forma expresa y detallada, que reúnen todas y cada una de las condiciones que se determinan en los artículos primero y segundo del citado Reglamento, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Acompañarán a las solicitudes recibos de haber abonado en la Habilitación General del Departamento la cantidad de 75 pesetas por derechos de examen y de 60 pesetas a la Sección de Caja Única, en concepto de formación de expediente.

Cuarto.—Los opositores cuya propuesta del Tribunal implique su ingreso en el correspondiente Escalafón, vendrán obligados a dedicar a sus tareas docentes y académicas un mínimo de cuatro horas diarias por la mañana, en jornada continua y en la propia Escuela, durante cinco días por semana. En consecuencia, la función de Catedrático será incompatible con cualquier otro empleo cuyo horario de trabajo impida el cumplimiento del que aquí se señala.

Quinto.—Conforme se determina en el texto modificado del artículo 21 del Reglamento de 10 de julio de 1958 los opositores propuestos por el Tribunal deberán aportar ante el Ministerio de Educación Nacional, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos al efecto, y justificar no hallarse comprendidos en la incompatibilidad señalada en el número anterior, mediante los siguientes:

- a) Declaración jurada de los cargos o empleos que ostenten.
- b) Certificación de los Organismos o Empresas en los que preste sus servicios, en el que se haga constar que su horario de trabajo no coincide con el que se exige en el Decreto de 9 de febrero de 1961.

Sexto.—El nombramiento en propiedad de los Catedráticos de nuevo ingreso quedará supeditado al desempeño efectivo de la cátedra conforme a las normas establecidas por el citado Decreto, durante el plazo de un año, y se le otorgará, en su caso, con la antigüedad de la fecha en que se hizo cargo de las enseñanzas. Si durante el transcurso de dicho término dejare de cumplir sus obligaciones o renunciara a la cátedra, el Ministerio, a propuesta del Director de la Escuela y oída la Junta de Profesores, dejará sin efecto el nombramiento realizado, y el opositor perderá todos los derechos que pudieran derivarse de la oposición. En este caso se aplicará lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 21 del Reglamento de Oposiciones indicado, remitiendo el expediente al Presidente del Tribunal, para que reúna a los miembros del mismo y decidan sobre la procedencia de realizar nueva votación con respecto a los demás opositores, o declarar desierta la cátedra.

Séptimo.—Para que el Ministerio otorgue el nombramiento en propiedad será preceptivo el informe favorable del Director de la Escuela, oída la Junta de Profesores, en el que se haga constar que el opositor desempeñó la cátedra, durante el período de prueba, ajustándose a las condiciones establecidas.

Octavo.—Por esa Dirección General se dictarán las instrucciones que procedan para el cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Días guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Imo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.